

Arauca, Arauca, 03 de noviembre de 2023

Asunto : **Auto corre traslado medida cautelar**
Radicado : 81001 3333 005 2023 00037 00
Demandante : Defensoría del Pueblo – Regional Arauca
Demandado : Municipio de Arauca y Departamento de Arauca
Vinculados : Hospital San Vicente de Arauca ESE, ESE Jaime Alvarado y Castilla y Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA
Medio de control : Protección de Derechos e Intereses Colectivos

De la solicitud de medida cautelar formulada por la parte accionante¹, se correrá traslado por el término de cinco (5) días, a las entidades demandadas y vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el parágrafo único del artículo 229 ibídem.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las entidades demandadas y vinculadas, de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte accionante.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado en la plataforma SAMAI)

ELIANA MARCELA SEPÚLVEDA BAYONA
Jueza

¹ Ítem 002, fl. 5.